



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220017500
DEMANDANTE BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO ROGERS AURELIO FLOREZ AREVALO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero legalmente embargables, depositadas en cuenta corriente, ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte demandada, el señor ROGERS AURELIO FLOREZ AREVALO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 72.236.990, en los diferentes bancos: GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCOLDEX, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA S.A, dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra la sociedad BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., identificada con el NIT.No.890.903.937 -0. Limítese el embargo en la suma de noventa y tres millones setecientos sesenta y ocho mil pesos (\$65.288.000).

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal o convencional y demás emolumentos legalmente embargables que devengue el demandado **ROGERS AURELIO FLOREZ AREVALO C.C. No. 72.236.990**, Como empleado de la APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, Ubicada en la Calle 58 # 59B - 09 en la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

TERCERO: Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f16b31be754d24374d4d4a3c97dab5157366f27834e1f5d82f145ab03ff95c0

Documento generado en 25/03/2022 05:12:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**